



Gestión 2023 - 2026

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SANTA TERESA

PROVINCIA LA CONVENCIÓN - REGIÓN CUSCO



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 0006-2025-MDST/LC

Santa Teresa, 30 de enero del 2025

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo de fecha 30 de enero de 2025, bajo la presidencia del Señor: Edgar Lateros Aguilar, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santa Teresa y la asistencia de los Señores Regidores: Señor Blas Oviedo Góngora; Señor Franco Salas Alagón; Señora Yeni Pereyra Baca y el Señor Regidor Washington Villena Huamán, estando al **Informe Legal N° 291 – 2024 – ACR – OAL – MDST/LC**, de fecha 26 de noviembre 2024, emitido por el Abogado Alexander Ccoyto Rojas, Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Legal, quien emite **Opinión Legal procedente**, la **aprobación de la propuesta de Ordenanza que Crea el Consejo Consultivo y Participativo de Niñas, Niños y Adolescentes (CCONNA) del Distrito de Santa Teresa**, y;



CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Locales, establece que las Municipalidades Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 8) del Artículo 9.- **ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL** Corresponde al concejo municipal: 1. Aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo. 2. Aprobar, monitorear y controlar el plan de desarrollo institucional y el programa de inversiones, teniendo en cuenta los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y sus Presupuestos Participativos. 3. Aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local. 4. Aprobar el Plan de Acondicionamiento Territorial de nivel provincial, que identifique las áreas urbanas y de expansión urbana; las áreas de protección o de seguridad por riesgos naturales; las áreas agrícolas y las áreas de conservación ambiental declaradas conforme a Ley. 5. Aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos sobre la base del Plan de Acondicionamiento Territorial. **6. Aprobar el Plan de Desarrollo de Capacidades.** 7. Aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional. **8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.** 9. Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley. 10. Declarar la vacancia o suspensión de los cargos de alcalde y regidor. 11. Autorizar los viajes al exterior del país que, en comisión de servicios o representación de la municipalidad, realicen el alcalde, los regidores, el gerente municipal y cualquier otro funcionario. 12. Aprobar por ordenanza el reglamento del concejo municipal. 13. Aprobar los proyectos de ley que en materia de su competencia sean propuestos al Congreso de la República. 14. Aprobar normas que garanticen una efectiva participación vecinal. 15. Constituir comisiones ordinarias y especiales, conforme a su reglamento. 16. Aprobar el presupuesto anual entre otros;

Que, el Artículo 11° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, referida a las Responsabilidades, Impedimentos y Derechos de los Señores Regidores, señala: “son responsables, individualmente, por los actos violatorios de la Ley practicados en el ejercicio de sus funciones y solidariamente, por los acuerdos adoptados contra la Ley, a menos que salven expresamente su voto, dejando constancia de ello en actas”;

Que, habiéndose realizado la evaluación correspondiente por el Concejo Municipal, se aprueba la **propuesta de Ordenanza que Crea el Consejo Consultivo y Participativo de Niñas, Niños y Adolescentes (CCONNA) del Distrito de Santa Teresa, como un espacio de participación de**

PLAZA CÍVICA DE LA SOLIDARIDAD S/N - SANTA TERESA
santateresa@munisantateresa.gob.pe
ÁREA DE CONSERVACIÓN REGIONAL CHOQUEQUIRAO - SANTA TERESA





MUNICIPALIDAD DISTRITAL SANTA TERESA

PROVINCIA LA CONVENCIÓN - REGIÓN CUSCO



carácter consultivo elegido democráticamente por las mismas niñas, niños y adolescentes, dicho espacio tiene como finalidad participar, proponer e incidir en la formulación de políticas públicas sobre la niñez y adolescencia que los involucra e interesa;

Estando en las facultades conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, los miembros del Concejo Municipal previo debate, por **UNANIMIDAD** adoptaron lo siguiente:

ACUERDAN:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Ordenanza Municipal que, “Aprueba la Constitución del Consejo Consultivo y Participativo de Niñas, Niños y Adolescentes (CCONNA) del Distrito de Santa Teresa”, como un espacio de participación de carácter consultivo elegido democráticamente por las mismas niñas, niños y adolescentes, dicho espacio tiene como finalidad participar, proponer e incidir en la formulación de políticas públicas sobre la niñez y adolescencia que los involucra e interesa.

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR, al Señor Alcalde, Brigadier PNP (r) Edgar Lasteros Aguilar, para que en representación de la Municipalidad Distrital de Santa Teresa, prole la Ordenanza Municipal, aprobada en el Artículo precedente, conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a Secretaría General, disponga la publicación de lo aprobado en el presente acuerdo en los lugares visibles de la Municipalidad Distrital de Santa Teresa, bajo responsabilidad funcional a que hubiera en caso de su incumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, mediante la Oficina de Informática y Sistemas de la Municipalidad, el responsable realice, la publicación del presente, en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Santa Teresa; conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA TERESA
LA CONVENCIÓN

Edgar Lasteros Aguilar
DNI: 48259122
ALCALDE

C.C.:

- Gerencia Municipal.
- Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales.
- Responsable de DEMUNA, OMAPED y CIAM.
- Oficina de Informática.
- Archivo.

